

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS BAJA PLAZA DE ZAHARA PARA
LA FIESTA DE FIN DE AÑO PREVISTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 y 1 DE
ENERO DE 2024**

PROCEDIMIENTO: CONTRATO MENOR

1.- Objeto del Contrato.-

Es objeto del presente expediente la adjudicación del salón de actos bajo la plaza para la fiesta de fin de año, durante los días 31 de Diciembre de **2023** y 1 de Enero de **2024**. El adjudicatario podrá disponer del local desde el 26 de Diciembre del año correspondiente hasta el 3 de Enero del año siguiente, disponiendo solo del día de fin de año para la celebración del cotillón, el resto de día para preparación y/o limpieza. El horario máximo especial de cierre para el día de la celebración será las 06:00 horas del día 1 de enero.

2.- Procedimiento y Forma de adjudicación.-

La contratación de la gestión del salón bajo plaza para la organización del cotillón de fin de año en la fecha referida en la cláusula primera, se adjudicará mediante subasta y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por los preceptos que le resulten de aplicación de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido Local (TRRL).

3.- Naturaleza Jurídica del contrato.-

El contrato tiene naturaleza de contrato menos de servicios en los términos señalados en el artículo 118,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Obligaciones básicas del adjudicatario.-

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en los presentes pliegos poniendo para ello en funcionamiento el salón de actos bajo plaza para la celebración de un Cotillón de fin de año.
- b) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.

- c) Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta la finalización del contrato.
- d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- e) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento. Para ello deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil.
- f) No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.
- g) Mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado.
- h) Abandonar y dejar libre y expedito a disposición de la entidad Local dentro del plazo señalado para ello, los bienes cedidos.
- i) El adjudicatario será el encargado de la retirada y posterior colocación de las butacas que deban ser retiradas para la celebración del cotillón en el salón de actos bajo plaza, debe estar colocado como máximo el día 3 de enero.
- j) El adjudicatario deberá hacerse cargo de la música para tal evento, teniendo en cuenta que dicha música/actuación sea en directo. También se valorarán todas las posibles opciones de entretenimiento que se ofrezcan.
- k) El adjudicatario deberá hacerse cargo de la gestión del salón de actos bajo plaza de acuerdo con las indicaciones que se establezcan así como de la seguridad, barra, limpieza del recinto. No podrá realizar la prestación del servicio empleando utensilios de vidrio y los refrescos deben ser todos de lata.
- l) El adjudicatario, si así lo desea, será el encargado de la decoración del Cotillón.
- m) Pagar el precio estipulado de 1.000 € en concepto de fianza, que será devuelta por la entidad una vez se compruebe que todo está en perfecto estado.
- n) Asumir a su costa la contratación de seguridad privada para garantizar la pacífica prestación del servicio, la protección de las instalaciones y el mobiliario cedido por el Ayuntamiento. Así mismo, deberá cumplir con la seguridad contra incendios, dotando, en su defecto, de extintores el salón.
- o) El adjudicatario deberá poner a la venta, al menos 2 marcas de cada bebida, las cuales serán:
WHISKY: White Label, Ballantines
RON: Legendario, Barceló
GINEBRA: Beefeater, Larios Rosa
- p) **El adjudicatario se compromete al cumplimiento de medidas y legislación sanitaria vigente en el momento de celebración del evento.**
- q) El adjudicatario está obligado a insonorizar el salón de celebración.

5.- Derechos del adjudicatario.-

Son derechos del adjudicatario.

- a) Utilizar los bienes de titularidad municipal necesarios para el servicio, conforme a su naturaleza y usos y con respecto a la legalidad vigente.
- b) Percibir de los usuarios-clientes los pagos correspondientes por la prestación del servicio.

6.- Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.-

La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el salón de actos desde el día 26 de diciembre y hasta el día 3 de enero cada año, ambos inclusive. Durante ese periodo se procederá al montaje, limpieza y celebración del cotillón, haciendo entrega de las llaves el mismo día 3 de enero .

7.- Precio y valor estimado.-

El canon de licitación a partir del cual los licitadores podrán presentar sus ofertas al alza es de cincuenta euros (100,00€).

No se admitirán ofertas inferiores a dicha cantidad.

Atendida la circunstancia de que el presente contrato no producirá gastos a cargo del Ayuntamiento, no está el mismo obligado a disponer en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros, de crédito presupuestario de ninguna clase para esta finalidad.

8.- Procedimiento de adjudicación.-

La adjudicación del presente contrato menor se realizará conforme a lo establecido el artículo 118 LCSP para este tipo de contratos. No obstante, para mayor respecto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, sin perjuicio de la celeridad propia de dicho tipo de contratación, se dará publicidad previa a efectos que que los interesados puedan presentar ofertas conforme a lo establecido en los presentes pliegos, adjudicándose definitivamente a aquella oferta que en base a los criterios expuestos resulte más ventajosa.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

9.- Capacidad de los licitadores.-

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 del LCSP.

10.- Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

- a) Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina (**de 9:00h. a 13:00h.**), de lunes a viernes, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en la página web y tablón de anuncios.
- b) La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de **UN SOBRE**, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y datos identificativos de la empresa o asociación a la que represente así como la inscripción: **“PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR DE LA GESTIÓN DEL SALÓN DE ACTOS BAJO PLAZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL COTILLÓN FIN DE AÑO 2023/2024.**

Modelo de Proposición

D., con domicilio en, en nombre propio (o en representación de D.), enterado del **PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, COMO CONTRATO MENOR, DEL SALÓN DE ACTOS BAJO PLAZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL COTILLÓN DE FIN DE AÑO 2023/2024/2025/2026**, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, se compromete a asumir gestión por el plazo, derecho y obligaciones indicados en el pliego y con sujeción estricta al mismo, ofreciendo el siguiente CANON:.....EUROS

Constará así mismo la declaración responsable conforme al modelo que se recoge en la Cláusula 20ª.

11.- Criterios de adjudicación.-

La selección se efectuará a tenor de los siguientes criterios de valoración objetiva:

- 1) Oferta económica: Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa la que incorpore el precio mas alto (mínimo 100€). Ésta se puntuará con un máximo también de 5 puntos, siendo la segunda oferta económica 4 puntos, la tercera 3 puntos y la cuarta 2 puntos. Si hubiera una quinta oferta económica quedaría excluido del concurso.
- 2) Experiencia en el sector: Se puntuará con un máximo de 2 puntos la experiencia que se tenga en el gremio de la hostelería y la restauración, a razón de 0,5 puntos por año de experiencia.
- 3) Precio de las consumiciones. Habrá que presentar precio de venta al consumidor de las 6 marcas antes reseñadas. Se puntuará de forma que, el precio total menor

ofertado será 2 puntos, el segundo precio menor ofertado será 1 punto y tercero y sucesivos precios totales 0 puntos.

- 4) Precio de entrada cotillón. Siendo gratis 1 punto, 3 copas 10 € 1 punto y cualquier otro precio superior 0 puntos.
- 5) Oferta lúdica musical. Un máximo de 3 puntos para aquellas ofertas que presenten contrato firmado con grupo musical u orquesta, 2 puntos DJ, para música en vivo 1 punto, cualquier otra alternativa 0 puntos. Es necesaria la presentación de contrato formalizado. El incumplimiento de esta cuestión provocará la pérdida automática de la fianza.
- 6) Bolsa de cotillón: 1 punto.

En caso de empate, se estará a la oferta económica más alta. Si persistiere el empate, se valorará la mayor experiencia en hostelería y restauración. Si persistiere el empate, se tendrá en consideración la contratación de orquesta o música en directo.

12.- Adjudicación definitiva.-

El Órgano de Contratación, finalizado el plazo de presentación de ofertas, dictará alternativamente resolución adjudicando el contrato, o declarándolo desierto si procediere.

13.- Formalización del Contrato.-

La adjudicación se formalizará en documento administrativo, dentro de los 5 días siguientes al de su notificación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho negocio podrá elevarse a Escritura Pública a petición del interesado y a su costa. El adjudicatario además del contrato, deberá firmar correspondiente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

14.- Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- c) Los gastos derivados a todos los efectos.

15.- Sanciones.-

Las infracciones en que incurra el adjudicatario se sancionarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando se incumplieren por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 100 € por día de demora.
- b) Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta 300 €, e incluso con la resolución del negocio y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

Además de los incumplimientos anteriores, se consideran como infracciones las siguientes:

- 1) Producción de daños en bienes de dominio público.
- 2) Realización de actuaciones no autorizadas en los citados bienes.
- 3) Retención de bienes de dominio público una vez extinguida la autorización.
- 4) El uso de los bienes desvirtuando las condiciones de la autorización o sin sujetarse a su contenido o para fines distinto de los que la motivaron.
- 5) La alteración de las condiciones fijadas en el presente Pliego.

16.- Entrega de las instalaciones.-

El adjudicatario queda obligado al abandono de las instalaciones municipales cedidas para los fines del contrato dentro de los tres días siguientes a su finalización, debiendo entregarlas debidamente limpias y en las mismas condiciones en que su uso le fue cedido.

17.- Resolución del contrato.-

El negocio podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 195 y 211 LCSP.

18.- Régimen jurídico.-

En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se regirá por el LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por los preceptos que le resulten de aplicación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

19.- Jurisdicción competente.-

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Zahara, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

20.- Modelo de declaración responsable.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EL CONTRATISTA INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Don.....con DNI °
En nombre propio. Como representante legal de la
Empresa.....

Declara bajo su responsabilidad que:

La empresa(si es persona física, consignar el nombre del empresario individual) posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 71 de la LCSP y en el resto de normativa vigente sobre la materia.

Además, declara igualmente que cuenta con solvencia económica y financiera requerida y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Zahara, a.....de.....de 2023.-

El oferente

Fdo:.....